

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6661

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

Las Notas recibidas con fecha 06/07/09, por parte de PROVINCIA ART e informe de sector legales de PROVINCIA ART con fecha 29/07/09, en cuanto a que los contratos PAM considerados "relaciones jurídicas no laboral de carácter asistencial"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Riesgo de Trabajo en su Art. 2.1 donde se determina que las ART darán cobertura a los funcionarios y empleados del sector público, trabajadores en relación de dependencia del sector privado y de las personas obligadas a prestar un servicio de carga pública. A su vez, en el punto 2 del mismo Artículo, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional (atento al carácter Nacional de la ART) a ampliar el ámbito de aplicación del seguro de riesgo de trabajo. Por lo tanto, tomando en cuenta esta disposición, la extensión de la norma no se puede ver alterada por disposiciones de carácter provincial y/o municipal, como es este caso;

Que a su vez la Secretaría de Economía ha solicitado a la Asesoría Legal del Municipio su opinión al respecto indicando ésta que no tiene objeciones que formular a lo planteado por la Asesoría Legal de Prevención ART y manifestándose con las limitaciones en ella establecidas a favor de la Contratación de un seguro con la cobertura que la Compañía del caso de referencia ofrece, actual prestadora del Seguro ART al Municipio;

Que el Actual Régimen de Contrataciones del Municipio en el Capítulo de Contrataciones Directas Art. 56º y 57º, Inc.ñ), de la Ordenanza 1938/96 y sus modificatorias, vigentes actualmente, establece un marco de excepción cuando deban contratarse por urgencia y por circunstancia por fuerza mayor de hechos imprevisibles. En función de esta excepción y considerando que todas las personas u obreros inmersos dentro del Plan Ayuda Municipal, estarían en la brevedad sin cobertura y esta situación estaría, si no se toman los recaudos en forma urgente de protección afectando el Patrimonio del Estado con graves consecuencias económica e imposibilitando en algunos casos hasta la misma operatividad del Municipio;

Que razones de urgencia y circunstancias no previsibles como los actuales ante este hecho y que la aplicación de la Ordenanza de Contrataciones, en función del Monto de la erogación que significaría esta operatividad demandaría 2 o 3 meses con lo cual estaría en Riesgo por ese período, por falta de cobertura, el Patrimonio Municipal, lo que hace necesario aplicar la excepción establecida en la norma;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6661

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de Agosto de 2009, según consta en el Acta N° 1183, aprobó el Despacho de la mayoría producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Generales, obrante a fs. 8, del Legajo N° 104/09, de la Secretaría del Concejo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía a contratar con la Compañía SANCOR SEGUROS, el seguro por Accidentes Personales Integro, según propuesta presentada al Municipio. Todo de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal según consta en el Acta N° 1183.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

jb. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 20 AGOSTO 2009.-

Fdo. **HECTOR H. MARTINEZ**

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. **LUIS ALBERTO PECHE**

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL